ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIONES TECNOLÓGICAS, INDUSTRIALES, SOFTWARES, SISTEMAS, HARDWARES, Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

PANORAMA SISTEMAS INTEGRADOS LTDA, con sede en la calle Justino Cobra, 25, São José dos Campos - SP, no registro CNPJ/MF bajo el nº 29.313.331/0001-63, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. En este acto, legalmente representada en la forma de sus Actos Constitutivos por su socio mayoritario y el USUARIO CONTRATANTE, que solicitó y recibirá LOGIN y CONTRASEÑA DE ACCESO a la Plataforma de seguimiento PANORAMA TRACK & TRACE, tienen entre sí, de acuerdo con la decisión de los mismos de establecer cláusulas y condiciones para regular el uso de informaciones confidenciales que, en su totalidad, se denominan individualmente "Parte", o en conjunto, "Partes", Reveladora o Receptora, PANORAMA o USUARIO TEST, la Parte ("Reveladora"), PANORAMA, revelará a la otra Parte ("Receptora"), para el (los) propósito (s) descrito (s) en la Cláusula Segunda abajo,

Resuelven celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PRUEBA EN DEMOSNTRACIÓN DE SISTEMAS**, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – Información Confidencial

- 1.1 A los efectos de este **Acuerdo**, independientemente de la celebración efectiva de los contratos o de cualquier otro acuerdo o ajuste entre las **Partes**, se considerará información confidencial (en adelante "**Información Confidencial**") toda y cualquier información relacionada con el (los) propósito(s) en la **Cláusula Segunda** abajo o, aunque no relacionada con el (los) referido(s) propósito(s), sea revelado como resultado de discusiones o negociaciones entre las **Partes** referentes al mismo(s). La **Receptora** deberá además considerar como **Información Confidencial** todas las pantallas del (de los) sistema(s), los recursos disponibles en cada función del(s) software(s) en cuestión, o que, debido a las circunstancias de la revelación oa la propia naturaleza de la misma, información, deberá siempre ser considerada como confidencial y de propiedad exclusiva de la **Reveladora**, de una **Afiliada** de ésta, o de terceros vinculados directa o indirectamente a **PANORAMA**.
- 1.2 La información confidencial se pondrá a disposición mediante la liberación de acceso a los sistemas de PANORAMA, por correo electrónico, contactos telefónicos, presentaciones por videoconferencia, folders y otros materiales complementarios a la información proporcionada al USUARIO TEST.
- 1.3 El término "**AFILIADA**" significa cualquier persona, natural o jurídica, directa o indirectamente controlada, vinculada o controladora por la **PANORAMA**.

CLÁUSULA SEGUNDA - Propósito

2.1 La Receptora sólo podrá utilizar la Información Confidencial con el propósito único y específico de probar la plataforma de rastreo Panorama Track & Trace y / o sus demás sistemas modulares, por el período determinado por la PANORAMA, como medio de evaluación inicial, y posterior opción de realizar la realización contratación del suministro mediante contrato específico del o los referidos sistema o sistemas para uso comercial por la parte "Reveladora".

CLÁUSULA TERCERA - Tratamiento de la Información Confidencial

- 3.1 La Receptora deberá obligatoriamente evitar que las Informaciones Confidenciales sean reveladas a terceros, utilizando para ello el mismo celo y cuidado que dispensa a sus propias Informaciones Confidenciales de igual importancia.
- 3.2 Las **Partes** acuerdan que toda la **Información Confidencial** será mantenida por la **Receptora** en un lugar seguro, con acceso limitado solamente a la **Receptora**, para el propósito de este **Acuerdo**, quedando la **Receptora** responsable por el mantenimiento de la confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA - Excepciones

- 4.1 Las restricciones previstas en el **Acuerdo** para la transferencia, intercambio, uso y protección de la **Información Confidencial** no se aplican a la información que:
 - a) Hayan sido o hayan sido publicadas, o que sean o se hayan convertido en dominio público, siempre que tales revelaciones no hayan sido de cualquier forma, ocasionadas por culpa de la **Receptora**;
 - b) Se encontraban en la posesión legítima de la **Receptora**, libres de cualquier obligación de confidencialidad, antes de su revelación por la **Reveladora**;
 - c) Posteriormente a la divulgación aquí tratada, sean obtenidas legalmente por la Receptora de un tercero que tenga derechos legítimos para revelar Información Confidencial sin restricciones para ello;
 - d) Sean identificadas por la **Reveladora** como no siendo más confidenciales o de su propiedad;
- 4.2 Se prohíbe a la Receptora revelar a terceros, información que haya sido desarrollada a partir de una Información Confidencial y, también, desarrollar productos, métodos o servicios basados en la Información Confidencial, como en las demás informaciones y conocimientos obtenidos en el proceso de desarrollo del propósito de este Acuerdo, mencionado en la Cláusula Segunda supra.
- 4.3 Si la Receptora es requerida por ley, reglamento, orden judicial o de autoridades gubernamentales con poderes para ello, a divulgar cualquier Información Confidencial, la Receptora deberá comunicar tal hecho inmediatamente a la Reveladora, por escrito y anteriormente a dicha divulgación, para que la Reveladora pueda buscar una orden judicial u otro remedio ante la autoridad apropiada, que impida la divulgación. La Receptora se compromete a cooperar con la Reveladora en la obtención de dicha orden judicial o de otro remedio que impida la divulgación. La Receptora acuerda también que si la Reveladora no obtiene éxito en el intento de apartar la obligación de revelar la Información Confidencial, divulgará solamente la parte de la Información Confidencial que está siendo legalmente requerida y, aún, que va a realizar sus mejores esfuerzos para obtener garantías confiables de que se dará tratamiento confidencial a la Información Confidencial revelada.

CLÁUSULA QUINTA - Devolución de la Información Confidencial

5.1 Toda Información Confidencial revelada conforme al Acuerdo permanecerá de propiedad exclusiva de PANORAMA. Así, toda y cualquier Información Confidencial en forma tangible debe ser inmediatamente devuelta a la Reveladora cuando de la extinción del Acuerdo, a solicitud por escrito de ésta. En esta hipótesis, la Receptora, no podrá quedar en posesión de la Información Confidencial.

CLÁUSULA SEXTA – Reproducciones Permitidas

6.1 La **Receptora** queda ya prohibida de reproducir, incluso en back-up, por cualquier medio o forma, cualquier **Información Confidencial**, excepto las reproducciones que sean imprescindibles para el desarrollo de su trabajo, debiendo las mismas ser igualmente consideradas **Información Confidencial**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – Vigencia y Plazo

- 7.1 Este **Acuerdo** se aplicará por el período de 10 (diez) años, contados desde la fecha de su aceptación electrónica.
- 7.2 La terminación del **Acuerdo** no desobriga a las **Partes** en cuanto a las obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas en relación a la **Información Confidencial** divulgada anteriormente a la efectiva fecha de su cierre.

CLÁUSULA OCTAVA - Comunicación entre las Partes

- 8.1 Cualquier comunicación requerida o autorizada por el **Acuerdo**, de una **Parte** a la otra, deberá ser entregada en mano o enviada por correo, debidamente firmada por el representante legal de la **Parte**, en las direcciones descritas en esta cláusula.
 - 8.1.1 La comunicación también podrá darse a través de fax o medio electrónico, debiendo ser confirmada en hasta 10 (diez) días, por escrito, con la entrega del documento original debidamente firmado por el representante legal de la **Parte**, en las direcciones descritas en esta cláusula.
- 8.2 En el supuesto de cambio de dirección de una de las **Partes**, la nueva dirección deberá ser informada por escrito a la otra **Parte**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

CLÁUSULA NONA – Disposiciones Generales

9.1 Por el **Acuerdo**, ninguna de las **Partes** está obligada a adquirir productos o prestar servicios a la otra.

- 9.2 Ningún derecho sobre la propiedad de las Partes; la licencia, el derecho de explotación de marcas, invenciones, derechos de autor, patentes o derechos de propiedad intelectual están aquí concedidos, incluidos, o implícitos a través de este Acuerdo, o por el intercambio de Información Confidencial entre las Partes.
- 9.3 La **Reveladora** no tendrá ninguna responsabilidad en las decisiones tomadas por la **Receptora** basadas en **Información Confidencial** reveladas conforme al **Acuerdo**.
- 9.4 Este **Acuerdo** obliga, además de las **Partes** contratantes, a sus sucesores, cualquiera que sea la forma de sucesión, en todos los derechos y obligaciones asumidos en virtud de este **Acuerdo**.
- 9.5 Este **Acuerdo** estipula diversas obligaciones mutuas entre la **Reveladora** y la **Receptora**, pero ninguna disposición del mismo, objetiva, o deba ser interpretada como objetivando, el establecimiento de responsabilidad conjunta entre las **Partes**, derivada o relacionada al mismo, siendo cada **Parte** responsable del secreto de la información recibida.
- 9.6 La Receptora no podrá ceder ni, de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el Acuerdo, o cualesquiera derechos derivados de éste, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 9.7 Queda expresa e irrevocablemente establecido que la abstención del ejercicio por cualquiera de las **Partes** de derecho o facultad que les asiste por el **Acuerdo** o la concordancia con el retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la otra **Parte** no afectará a aquellos derechos o facultades, podrán ser ejercidos, en cualquier momento ya su exclusivo criterio, y no alterará las condiciones estipuladas en el **Acuerdo**.
- 9.8 El **Acuerdo** representa el total entendimiento entre las **Partes** en relación a la materia aquí tratada, debiendo prevalecer sobre cualquier otro entendimiento anterior sobre la misma materia, sean éstos verbales o escritos.
- 9.9 Ninguna **Parte** podrá revelar la existencia de los términos del **Acuerdo** o de las discusiones que dieron lugar al **Acuerdo** o el hecho de que hubo o habrá discusiones o negociaciones cubiertas por el mismo, a menos que haya mutuo entendimiento entre las **Partes** o exigencia legal para dicha revelación.
- 9.10 Toda modificación del **Acuerdo** deberá formalizarse mediante un aditivo firmado por los representantes legales de las **Partes**.
- 9.11 El **Acuerdo** será validado digitalmente, mediante la ciencia y aceptado del **USUARIO TEST** al final de este término, acto que implicará en su plena concordancia con todos los ítems aquí presentados.
- 9.12 El **Acuerdo** y cualquier aditivo que pueda ser firmado por las partes se celebrarán en el idioma portugués y pueden ser traducidos únicamente por conveniencia a otro idioma. En caso de conflicto entre las versiones en portugués y versiones en otros idiomas, las versiones en portugués prevalecen.
- 9.13 La **Receptora** declara no haber interés inmediato ni futuro en el desarrollo de sistemas, productos y / o servicios concurrentes con los sistemas de **PANORAMA** respetando así el área de actuación de la otra **Parte**.

9.13.1	Las Partes tienen pleno entendimiento de que este acuerdo de confidencialidad abarcará y regirá, en particular, los productos, y los sistemas de propiedad de PANORAMA .
CLÁUSULA DÉCIMA – Multas, Penalidades y Reelaboración de Daños	
10.1	Comprobada la violación de estos términos, la Parte infractora estará sujeta al pago de multa compensatoria, a la Parte perjudicada, por el valor mínimo de 1000 (mil) salarios mínimos federales, vigentes en la época de los hechos, o 10 (diez) veces el valor perjuicio causado, optando en este caso por el valor que sea mayor.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Ley Aplicable y Foro	
11.1	El Acuerdo se regirá por las leyes de Brasil, y las Partes eligen el foro de la Comarca de São José dos Campos - SP, como el competente para dirimir cualquier controversia proveniente del Acuerdo , con renuncia a cualquier otro, por más privilegiado que sea.
	Y, por estar justas y acordadas, las Partes firman el Acuerdo en presencia de los testigos abajo firmantes.
	São José dos Campos, 22 de noviembre de 2018.

USUARIO TEST

PANORAMA SISTEMAS INTEGRADOS Ltda.

Décio Segreto Junior - Director